

**RESPUESTA A LAS SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES ALLEGADAS
CONTRATACIÓN DIRECTA BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA NO. 06 – 2018**

Una vez efectuada la respectiva verificación de las subsanaciones y aclaraciones allegadas al proceso de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios para realizar perforaciones de pozos exploratorios para la generación de nuevo conocimiento geocientífico que permita validar los modelos hidrológicos conceptuales de los sistemas acuíferos ubicados en áreas del territorio nacional identificados por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. El Comité Evaluador teniendo en cuenta que la fecha para la publicación del Informe y de la publicación de los Integrantes de la Lista Limitada de conformidad con la Adenda No. 3 es el día 23 de julio de 2019, por medio del presente documento se permite requerir a los interesados UNIÓN TEMPORAL AGUAS SUBTERRANEAS, INDEPENDENCE DRILLING S.A, SOLUCIONES GLOBALES CALDERON LTDA, LLANOPOZOS S.A y LUIS ANTONIO LUNA TORRES subsanar los requerimientos que se encuentran en el presente documento, hasta el día **LUNES 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:00 DEL MEDIODÍA**, para efectos de realizar y publicar el referido informe y los Integrantes de la Lista Limitada.*

I. REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN

REQUERIMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR:

1. UNIÓN TEMPORAL AGUAS SUBTERRANEAS

Equipo Mínimo propuesto	<p>a. El evaluador técnico requiere al interesado para que aclare y allegue la documentación correspondiente al equipo de perforación, ya que la declaración de importación del equipo está incompleta (falta la fotocopia del respaldo del folio 153), y la ficha técnica de la unidad de perforación no es legible (folio 154). Adicionalmente, hacen falta las certificaciones de correcto funcionamiento mecánico, hidráulico y eléctrico y de disponibilidad del equipo, de acuerdo con el numeral 3.3.2.1 Forma de acreditar el equipo mínimo, de las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. 06 – 2019.</p>
Personal mínimo	<p>a. El evaluador técnico requiere al interesado para que aclare y allegue la documentación correspondiente a los directores de proyecto 1 y 2, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Para el director de proyecto 1, Ingeniero geólogo Álvaro Zapata Zapata, hace falta la copia de la tarjeta o matrícula profesional, así como el certificado del COPNIA.



- Para el director de proyecto 2, Ingeniero de petróleos y geología Rodrigo Álvarez, hace falta el certificado del COPNIA.
- b. El evaluador técnico requiere al interesado para que aclare y allegue la documentación correspondiente al residente de campo 1, ingeniero geólogo Edwin Guillermo Sua Silva; ya que hace falta el certificado del COPNIA, así como subsanar el dato de la experiencia general, la cual tiene como dato 4 años.
- c. La residente de campo ambiental 2, geóloga Ángela Patricia Poveda Corredor, no cumple los requisitos, toda vez que su experiencia no está relacionada con las etapas de perforación de pozos para aguas subterráneas.

Lo anterior, de acuerdo con el numeral 3.3.3 Personal mínimo, de las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. 06 – 2019.

2. INDEPENDENCE DRILLING S.A

Personal mínimo

- a. El ingeniero geólogo Néstor Hernán Acevedo, propuesto como director de proyecto, de acuerdo con la documentación allegada no cumple con la experiencia requerida; ya que acredita 9 años, 5 meses y 24 días en la perforación de pozos para aguas subterráneas, debido a que no se tiene en cuenta la experiencia que presente traslajos y que no esté relacionada, de acuerdo con la Nota 3 del numeral 3.3.3 Personal mínimo, de las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. 06 – 2019. Adicionalmente, no es claro el objeto del contrato con la Fuerza Aérea Colombiana, en su relación con la perforación de pozos para aguas subterráneas.

Es de resaltar que aún aclarado el objeto del contrato con la Fuerza Aérea Colombiana, dicha experiencia no alcanzaría, razón por la cual es necesario subsanar la experiencia para efectos de cumplir con el tiempo mínimo requerido en las bases.

Para finalizar es de resaltar que la experiencia certificada debe incluirse en el Anexo No. 5 respectivo.

3. LLANOPOZOS S.A

Equipo Mínimo propuesto

- a. De acuerdo con el numeral 3.3.2 Equipo mínimo propuesto, de las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. 06 – 2019, el taladro SCHRAMM T130 XD no cumple con el requerimiento de RPM, ya que la unidad

de potencia mínima requerida son 2100 RPM de conformidad con las bases y el motor es de 1800 RPM de acuerdo con la ficha técnica de la unidad de perforación, por lo que la explicación presentada por el interesado, en el folio 1 del documento "observaciones comité evaluador" no es de recibo por parte del comité técnico evaluador.

b. El evaluador técnico requiere al interesado para que allegue la documentación correspondiente en relación con el taladro Portadrill 522, ya que de acuerdo con el numeral 3.3.2 Equipo mínimo propuesto, de las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. 06 – 2019 se requiere lo siguiente:

- Se solicita adjuntar la ficha técnica emitida por el fabricante de conformidad con el numeral 3.3.2.1 de las bases, en la que se incluyan las condiciones mínimas requeridas, ya que el documento presentado no se evidencia que sea emitido por el fabricante del equipo; adicionalmente, no incluye los datos solicitados de Unidad de potencia mínima, Sistema de elevación mínima y Sistema de circulación mínima, por lo tanto no cumple.

Cabe recordar que, de acuerdo al citado numeral 3.3.2.1 Forma de acreditar el equipo mínimo, de las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. 06 – 2019, "Para verificar las condiciones mínimas técnicas del equipo, el interesado deberá anexar:

- Documento de declaración de importación de la unidad de perforación
- **Ficha Técnica de los equipos** (unidad de perforación, unidad de limpieza y desarrollo, equipos de bombeo) **emitidas por el fabricante**
- Certificación de correcto funcionamiento mecánico, hidráulico y eléctrico.
- Certificado de disponibilidad de los equipos" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

4. LUIS ANTONIO LUNA TORRES

Equipo Mínimo propuesto

a. El evaluador técnico requiere al interesado para que allegue la documentación correspondiente a la acreditación del equipo mínimo, de acuerdo al numeral 3.3.2.1 Forma de acreditar el equipo mínimo, de las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. 06 – 2019, en relación con las fichas técnicas de los equipos, emitidas por el fabricante (unidad de perforación, unidad de limpieza y desarrollo, equipos de bombeo), para efectos de verificar las condiciones mínimas señaladas en el numeral 3.3.2 ya que no fueron incluidas en el documento "Respuesta Subsanación No. 1" .

Cabe recordar que, de acuerdo al citado numeral 3.3.2.1 Forma de acreditar el equipo mínimo, de las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. 06 – 2019, “Para verificar las condiciones mínimas técnicas del equipo, el interesado deberá anexar:

- Documento de declaración de importación de la unidad de perforación
- **Ficha Técnica de los equipos** (unidad de perforación, unidad de limpieza y desarrollo, equipos de bombeo) **emitidas por el fabricante**
- Certificación de correcto funcionamiento mecánico, hidráulico y eléctrico.

Certificado de disponibilidad de los equipos” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Personal mínimo

- a. El evaluador técnico requiere al interesado para que aclare y allegue los documentos correspondientes a la experiencia laboral del ingeniero geólogo William Cabra, debido a que presenta inconsistencia en la certificación laboral de L.T. Geoperforaciones y Minería Ltda, ya que refiere inicialmente que trabaja en la compañía desde abril de 2007 y, sin embargo, reportan trabajos anteriores a esa fecha. Adicionalmente, no existe correlación entre el certificado laboral (folio 181) y el anexo 5.2 experiencia del residente de campo (folios 172 y 173). Por lo anterior, se requiere presentar una nueva certificación. En el folio 9 del documento “Respuesta Subsanación No. 1”, se presenta la misma certificación laboral del ingeniero geólogo William Cabra que se había recibido inicialmente.

Para finalizar es de resaltar que la experiencia certificada debe incluirse en el Anexo No. 5 respectivo, si la misma no se encuentra

Cabe recordar, que la experiencia de estos profesionales debe enmarcarse en su participación durante las etapas de perforación de pozos de agua subterránea, de acuerdo al numeral 3.3.3 Personal mínimo, de las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. 06 – 2019.

Nota aclaratoria: En ningún caso se permitirá que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la Fecha de Cierre.

REQUERIMIENTOS COMITÉ FINANCIERO EVALUADOR:

1. UNIÓN TEMPORAL AGUAS SUBTERRANEAS



- a. Al integrante ENERGY GEOPHYSICAL SERVICES SAS de la U.T AGUAS SUBTERRANEAS se le solicita allegar el Anexo N° 3 ajustado toda vez que el valor de gastos de intereses presenta una diferencia en relación al valor reflejado por el estado de resultados con corte al 31-12-2018,

De igual manera este anexo debe estar de conformidad con el numeral 3.2.4. Forma de acreditar la capacidad financiera de las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. 06 - 2019 *"Adicionalmente, los formatos contenidos en el Anexo 3, deberán ser suscritos por el revisor fiscal o un auditor independiente, quien —por el sólo hecho de la firma— dará fe que la información contenida en el Anexo 3 es veraz y consistente con el contenido de los estados financieros. Se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público independiente que firme este formato."*, al respecto es de señalar que: i) no es consistente con los estados financieros de conformidad con lo expuesto en el primer párrafo del presente requerimiento, y ii) no se allega copia de la tarjeta profesional del contador público independiente.

- b. A los integrantes DOS G SAS y NEOIL EXPLORATION SAS de la U.T AGUAS SUBTERRANEAS se le solicita allegar el anexo N° 3 según el NUMERAL N° 3.2.4. Forma de acreditar la capacidad financiera de las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. 06 – 2019 *"Adicionalmente, los formatos contenidos en el Anexo 3, deberán ser suscritos por el revisor fiscal o un auditor independiente, quien —por el sólo hecho de la firma— dará fe que la información contenida en el Anexo 3 es veraz y consistente con el contenido de los estados financieros. Se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público independiente que firme este formato."* al respecto es de señalar que no se allega copia de la tarjeta profesional del contador público independiente que firme este formato

2. SOLUCIONES GLOBALES CALDERON LTDA

- a. El Comité Evaluador Financiero se pronuncia dando respuesta al interesado SOLUCIONES GLOBALES CALDERON LTDA con relación al no cumplimiento de unos de los indicadores solicitados dentro del proceso, teniendo en cuenta que los Indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados fueron establecidos de acuerdo a la naturaleza y cuantía del presente proceso de contratación y acorde con el estudio de mercado realizado, con el propósito de contar con proponentes que garanticen la estructura financiera necesaria para la ejecución oportuna y eficaz del objeto contractual, el cumplimiento de cada uno de los indicadores solicitados en el Numeral N° 3.2.1. Capacidad Financiera de las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. 06 - 2019 es de obligatorio cumplimiento.

3. LUIS ANTONIO LUNA TORRES

- a. El interesado LUNA TORRES LUIS ANTONIO se le solicita allegar el anexo N° 3 formato para la acreditación de capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte al 31-12-2018 de conformidad con la adenda N° 1 publicada el día 03 de julio de 2019 de igual manera el anexo N° 3 debe estar acorde al numeral 3.2.4. Forma de acreditar la capacidad financiera *"Adicionalmente, los formatos contenidos*



en el Anexo 3, deberán ser suscritos por el revisor fiscal o un auditor independiente, quien —por el sólo hecho de la firma— dará fe que la información contenida en el Anexo 3 es veraz y consistente con el contenido de los estados financieros. Se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público independiente que firme este formato.". Lo anterior teniendo en cuenta que si bien se allegan los estados financieros con corte a 31-12-2018, no se adjunta El Anexo No. 3 diligenciado y suscrito conforme a los requisitos antes señalados.

SE REITERA QUE LAS SUBSANACIONES SE DEBEN ALLEGAR HASTA EL DÍA **LUNES 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:00 DEL MEDIODÍA** PARA EFECTOS DE REALIZAR Y PUBLICAR EL INFORME Y PUBLICAR LOS INTEGRANTES DE LA LISTA LIMITADA.

Dado en Bogotá D.C, a los 18 días del mes de julio de 2019


OSCAR DAVID CORTÉS PÉREZ

Evaluador Jurídico


ALCIDES AGUIRRE CORRALES

Evaluador Técnico


LUIS ALBERTO ROJAS ROJAS

Evaluador Financiero